

UN LIBRARY

DEC 5 1978



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/33/L.60
29 noviembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 59 del programa

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

Afganistán, Bangladesh, Etiopía, Malí, Nepal y Viet Nam:
proyecto de resolución

Medidas especiales en favor de los países en desarrollo
menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en sus resoluciones 62 (III), de 19 de mayo de 1972, y 98 (IV), de 31 de mayo de 1976,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 3214 (XXIX), de 6 de noviembre de 1974, y 32/190, de 19 de diciembre de 1977,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "Examen de los progresos realizados en la aplicación de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados" 1/,

1. Invita a los países desarrollados y a las instituciones financieras internacionales a que incrementen la corriente de asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados;

2. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otras instituciones financieras a proporcionar recursos adicionales a fin de satisfacer las necesidades propias de los países en desarrollo menos adelantados;

3. Suscribe la decisión de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional con respecto a la asignación de 1.000 millones de dólares a los países en desarrollo y a los países menos adelantados;

1/ E/1978/86, parte I y parte II.

4. Acoge con satisfacción la resolución 165 (S-IX) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, relativa a problemas de deuda y de desarrollo de los países en desarrollo, aprobada en el noveno período extraordinario de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo a nivel ministerial, y encarece la pronta aplicación de las medidas previstas en ella;

5. Acoge con satisfacción asimismo la resolución 171 (XVIII) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, relativa a medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, aprobada por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 18.^o período de sesiones;

6. Recomienda que los países desarrollados, así como las organizaciones internacionales y las instituciones financieras competentes del sistema de las Naciones Unidas, apliquen las medidas concretas y especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, conforme a lo recomendado por la Asamblea General y por otras organizaciones conexas de las Naciones Unidas;

7. Acoge con satisfacción el llamamiento hecho en el párrafo 6 de la resolución 4 (II) del Segundo Comité del Grupo Intergubernamental sobre los Países Menos Adelantados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en que se pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prepare un esbozo, que ha de examinarse a fondo en el quinto período de sesiones de la Conferencia, para iniciar un considerable nuevo programa de acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados.
